

RESOLUCIÓN FISCAL N° 24/13

Fernando de la Mora, 21 de marzo de 2013.-

VISTO: la denuncia formulada por el ciudadano Alemán, **OLAF CHRISTIAN FREIHERR VON BRANDENSTEIN**, en su carácter de Directo Ejecutivo de la **FUNDACION KOLPING PARAGUAY**, quien asume la calidad de víctima, en la **CAUSA N° 981/13 "PERSONAS INNOMINADAS S/ LESION DE CONFIANZA**, y _____

CONSIDERANDO:

Que, como antecedente de la mencionada causa es dable mencionar que esta Unidad Fiscal a mi cargo ha recepcionado en fecha 19 de marzo del cte año, la denuncia escrita presentada por el Sr. **OLAF CHRISTIAN FREIHERR VON BRANDENSTEIN**, quien bajo patrocinio del **Abg. GUILLERMO DUARTE CACAVELOS**, con Matrícula N°. 13.314, por lo he sido designada para la presente investigación fiscal. _____

Que, es dable mencionar que una de las causales para mi correspondiente Inhibición es la Amistad Manifiesta existente entre el hoy denunciante **OLAF CHRISTIAN FREIHERR VON BRANDENSTEIN**, y su abogado patrocinante **GUILLERMO DUARTE CACAVELOS**, y mi persona ya que fuimos compañeros en el Centro de Ciencias Penales por cuatro años en forma consecutiva, lo cual es de publico conocimiento en la esfera judicial, por lo que me encuentro, afectada de dicha situación velando por el criterio objetivo que debe primar en las actuaciones fiscales. _____

El Art. 57 del Código Procesal Penal establece; los motivos aceptables para la inhibición: *"Los funcionarios del Ministerio Público se inhibirán y podrán ser recusados en los procedimientos donde intervenga o sea defensor su cónyuge, conviviendo o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción o segundo de afinidad; o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos. En los demás casos no podrán inhibirse y será irrecusable.* _____

De todo lo anteriormente expuesto surge que dichos argumentos deben ser tenidos en cuenta para la reasignación de la presente causa y resolver favorablemente la inhibición. _____





Ministerio Público
R.ª. del Paraguay

Dicho, motivo es alegado por mi parte como Agente Fiscal Penal de la unidad N° 3 de la ciudad de Fdo. de la Mora, a fin de inhibirme debido a la imposibilidad de recibir la denuncia de una persona a quien me liga una Amistad manifiesta.-----

Por tanto esta Fiscalía en uso de sus facultades constitucionales y procesales: -

RESUELVE:

1. **INHIBIRME** como agente fiscal interviniente en la causa N° 981/13 PERSONAS INNOMINADAS S/ LESION DE CONFIANZA, por lo motivos antes expuestos.-----
2. **COMUNICAR** al Agente Fiscal que sigue en Turno Abog. Esmilda Álvarez.-----
3. **REMITIR** el cuaderno de investigación Fiscal con 116. fojas; al Fiscal que le sigue en turno y los elementos de convicción que fundan la misma.-----
4. **ANOTAR, REGISTRAR Y NOTIFICAR**.-----



Juan José León

*Comunicado y Presente en la Unidad
N° 3 de la Fiscalía Fdo. de la Mora,
vinculado al expediente N° 981/13
del 2013. Agente Fiscal Penal
Juan José León*

*Abog. Lorena Studo
Asistente Fiscal
Ministerio Público*

Ministerio Público
Unidad Penal N° 3
Fiscalía Zonal de Fdo. de la Mora